



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, julio dieciocho de dos mil veintitrés

PROCESO: Jurisdicción voluntaria – Cancelación de registro civil de nacimiento

INTERESADO: Daniela Alejandra Rodríguez Totena

RADICADO: 05001-31-10-011-2023-353-00

INSTANCIA: Primera

PROVIDENCIA: Interlocutorio n° 581

DECISIÓN: admite demanda

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial conocer de la solicitud de **DANIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOTENA**, mayor de edad, nacionalidad colombiana y domiciliada en esta ciudad, la cual se subsanó en la oportunidad debida.

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda encontramos que se encuentra conforme a derecho, pues agrupa los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del C. G del P, en concordancia con la Sección Cuarta, Título Único, artículos 577, 578 y 579, por tanto, se ordenará su admisión e impartirle el trámite de rigor.

Conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 579 del ritual, ordenar quien preside el Despacho tener en su valor legal los registros civiles de nacimiento con indicativo seriales 32922318 y 38394765, así como la partida de bautismo expedida por la diócesis de Espinal, Purificación, Tolima, documentos todos aportados con la demanda.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUTO JUDICIAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por **DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOTENA**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en la Sección Cuarta, Título Único, artículos 577, 578 y 579 del C. G del P, esto es, el proceso de Jurisdicción Voluntaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TERCERO: TENER en su valor legal probatorio pertinente la documentación aportada a la demanda, como se anotó en la consideraciones de este proveído.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado **JAVIER JARAMILLO VALLEJO**, en los términos del poder a él conferido. (art. 74 ejusdem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**